

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA HABILITACIÓN DEL LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, ostenta las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen, en todo caso, la prevención de riesgos laborales y la seguridad en el trabajo, como se recoge en el artículo 63.1.4º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, establece en su artículo 1 que corresponde a dicha Consejería, entre otras, la competencia sobre la prevención de riesgos laborales, la seguridad y salud en el trabajo, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de las personas trabajadoras. Así, en su artículo 8, dispone que a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral le corresponden, en general, las competencias propias de la Autoridad Laboral en materia de relaciones laborales y las relativas a la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, los mecanismos de inspección, prevención de riesgos laborales y lucha contra la siniestralidad laboral, sin perjuicio de las competencias que, en dichas materias, correspondan a la Viceconsejería.

El proyecto de orden establece un nuevo marco normativo que permite simplificar y agilizar tanto el procedimiento de solicitud de habilitación del Libro de Subcontratación en el sector de la Construcción como el trámite de realización del mismo por las autoridades laborales y reducir el coste económico para las entidades obligadas y para la Administración Pública.

Vista la propuesta de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, esta Consejería

ACUERDA

Iniciar la tramitación del correspondiente expediente administrativo para el Proyecto de Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para la tramitación de la habilitación del Libro de Subcontratación en el sector de la Construcción, sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

